



Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 230, Tomo I el domingo 31 de diciembre de 2017.](#)

Código Fiscal de la Ciudad de México

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **REFORMAN**: los artículos 2, fracciones VIII, XLIV, XLVI y XLVII; 7, fracción VII; 15, párrafo primero; 16, último párrafo; 17; 22, párrafos primero, fracción IV y sexto; 24; 25; 35, fracciones I y II; 45, párrafos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo; 50, párrafos segundo y tercero; 62, párrafo segundo; 98 TER, fracción IX, incisos c) y d); 109, párrafo primero; 113, en sus cuotas; 114, párrafo segundo; 115, fracción I y numeral 1; 129, último párrafo; 130, en sus cuotas y fracción III, numeral 3; 141, fracción VII; 146; 153; 161 BIS 2, párrafo tercero; 161 BIS 3, fracción III; 161 BIS 5, en sus cuotas; 161 BIS 7, en sus cuotas; 161 BIS 9, en sus cuotas; 172, en sus cuotas; 173, en sus cuotas; 174, fracción IV, inciso c), párrafo primero; 178; 179, en sus cuotas; 180, en su cuota; 181, en sus cuotas; 182, en sus cuotas; 185, en sus cuotas; 186, en sus cuotas; 189, en sus cuotas; 190, en sus cuotas; 191, en sus cuotas; 192, en sus cuotas; 193, fracción I, último párrafo y en sus cuotas; 194, en sus cuotas; 196, párrafo cuarto y en sus cuotas; 197, en sus cuotas; 198, fracción II y en sus cuotas; 199, en sus cuotas; 200, en sus cuotas; 201, en su cuota; 202, en su cuota; 203, en sus cuotas; 204, en sus cuotas; 205, en sus cuotas; 207, en sus cuotas; 208, fracciones I y V y en sus cuotas; 210, en sus cuotas; 211, en sus cuotas; 212, en sus cuotas; 214, en sus cuotas; 216, en sus cuotas; 217, en sus cuotas; 218, en sus cuotas; 219, en sus cuotas; 220, fracción XIV, inciso b) y en sus cuotas; 222, fracción XIV, inciso b) y en sus cuotas; 223, en sus cuotas; 224, en sus cuotas; 225, en sus cuotas; 228, en sus cuotas; 229, en sus cuotas; 230, en sus cuotas; 231, y en su cuota; 233, en su cuota; 234, en su cuota; 235, párrafo primero y fracciones I y VI y en sus cuotas; 236, en su cuota; 237, y en sus cuotas; 238, en sus cuotas; 242, párrafos primero y tercero; 243, párrafos sexto y séptimo y en sus cuotas; 244, en sus cuotas; 245, en sus cuotas; 246, en su cuota; 247, en su cuota; 248, fracción XVII, inciso c) y en sus cuotas; 249, párrafo primero y fracciones I y III, párrafo segundo y en sus cuotas; 249 BIS, en sus cuotas; 249 TER, en sus cuotas; 249 QUATER, en su cuota; 249 QUINTUS, en su cuota; 250, en sus cuotas; 251, en sus cuotas; 253, en sus cuotas; 254, en su cuota; 255, en sus cuotas; 256, en sus cuotas; 257, en sus cuotas; 257 BIS, en su cuota; 258, fracción I, numeral 2 y en sus cuotas; 258 BIS, en sus cuotas; 259, en su cuota; 264, en su cuota; 265, en sus cuotas; 269, en sus cuotas; 275 BIS, párrafo cuarto; 279, fracciones IV, párrafo segundo y V; 281, párrafos primero y tercero, fracción V; 283; 284; 291 BIS, párrafos primero, segundo y tercero; 295, párrafo segundo; 300, en su cuota; 301, en sus cuotas; 302, párrafos quinto y séptimo y en su cuota; 303, párrafo cuarto, inciso d); 304, en sus cuotas; 305, en sus cuotas; 306, en su cuota; 307; 335; denominación del Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo De la Custodia y Destino de Bienes Abandonados; 350; 351; 352; 353; 354; 355; 356; 357; 373, en sus cuotas; 376, párrafo segundo; 399, en su cuota; 411, párrafo



segundo; 420, último párrafo; 423, párrafo segundo, fracción II; 434, fracción IV; 443, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 445, fracción VIII; 449 QUINTUS, párrafo tercero; 464, en sus cuotas; 465, en sus cuotas; 466, en sus cuotas; 467, en sus cuotas; 468, en sus 31 de Diciembre de 2017 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 3 cuotas; 469, en sus cuotas; 474, párrafo primero y en sus cuotas; 475, fracción V y en sus cuotas; 478, en sus cuotas; 479, en sus cuotas; 480, fracción XI y en sus cuotas; 481; 482, en sus cuotas; 483, último párrafo; 495, párrafo segundo; 497, párrafo segundo; 498, párrafo segundo; 500, párrafo primero; **SE ADICIONAN:** los artículos 117, párrafo séptimo, recorriéndose el actual párrafo séptimo a párrafo octavo; 161 BIS 2, último párrafo; 161 BIS 9, último párrafo; 180 BIS; 235, fracciones VII y VIII; 249 TER, fracciones IV y V; 271 BIS; 275 QUARTER; 291 BIS, párrafo primero, fracciones IV y V; 301 BIS; 409, párrafo tercero, recorriéndose el actual párrafo tercero a párrafo cuarto; 411, párrafo tercero, recorriéndose los actuales párrafos tercero y cuarto a párrafos cuarto y quinto; y **SE DEROGAN:** los artículos 241; 242, párrafo cuarto; 258 y 282, fracción III.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2018.

Se expide el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.